

## CONVENIO DE COLABORACION

GUADALAJARA, JALISCO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DE 2013, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU MUNICIPIO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Y C. LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**", Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DECENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ROSA MARIA CASTILLERO MANZANO** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA INSTITUCIÓN**"; AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO CON BASE EN LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

De "**EL MUNICIPIO**":

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**" que de conformidad con los artículos 115 párrafo primero, fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es un municipio legalmente constituido fundado en la soberanía del pueblo.

II.- Declara "**EL MUNICIPIO**" que de conformidad con los artículos 48 fracción VI, 52 fracción II, 61 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 4 numerales 2, 3, 4; 7 numeral 1 fracción XIII inciso c), 8 numeral 1; 14 numeral 2 fracción IV, 83 numeral 1 fracción IX y numeral 2; 86 numeral 1 fracción V Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara el **ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Y C. LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL**, tienen la facultad expresa para comparecer y obligarse en este acto a nombre del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declara "**EL MUNICIPIO**" que de conformidad con los artículos 7 fracción XIII y 83 IX del Reglamento de la Administración Pública de Guadalajara, tiene facultad para llevar a cabo el presente convenio.

IV.- Declara "**EL MUNICIPIO**" que con fundamento en el Decreto D 13/09/07 de fecha 17 de mayo del 2007, y los artículos 37 fracción IX, 38 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Municipal, este municipio tiene la facultad para la celebración del presente Convenio de Intercambios de Apoyos Profesionales.

V.- Que designa como responsables, para la ejecución del presente Convenio a la Dirección de Recursos Humanos, por conducto del Lic. Felipe de Jesús López García y al Lic. Javier Degollado González, Director de Recursos Humanos y Jefe de la Unidad de Departamental de Desarrollo de Personal, respectivamente.



VI.- Que señala como domicilio legal, el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, Código Postal 44100, zona centro de Guadalajara, Jalisco.

De "LA INSTITUCIÓN":

I.- Que se desempeña como Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, en términos de la designación que le fue conferida con fecha 01 de Octubre del 2012; por el C. Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco. Ing. Ramiro Hernández García, el cual es un Organismo Público Descentralizado del H. Municipio de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se desprende del Decreto de creación que se llevó a cabo en sesión plenaria del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante decreto publicado el día 17 de enero de 2002, publicando su reglamento el día 13 de junio del 2002, y entrando en vigor el 12 de agosto del mismo año, así como de lo establecido en el artículo 2º del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, acreditando su existencia legal de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 80 y 85 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los numerales 2, 35, 36 fracción II, 42, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Constituye la instancia del Municipio de Guadalajara, con carácter especializado y consultivo; cuyo objeto es promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa con programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales, generando una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos superando todas las formas de discriminación y promoviendo la participación activa de las mismas en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género y la creación de políticas públicas municipales, implementando programas de investigación capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal.,

III.- Que de acuerdo con el artículo 6, fracción V. del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, encuentra dentro de sus atribuciones, Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de **convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.**

IV.- Que la Mtra. Rosa María Castellero Manzano, en su carácter de Directora del "LA INSTITUCION", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **convenio de colaboración** de conformidad a los artículos 2, 5, 6 fracción V y 25 fracción IX del Reglamento del "LA INSTITUCION" y acredita dicho cargo a través del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, de fecha 01 de Octubre de 2012.

V.- Que señala como su domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio la finca marcada con el número 386 de la calle Mitla, de la colonia Monumental, en esta ciudad capital.



VI.- Declara que está entre sus fines capacitar a funcionarias/os del Ayuntamiento de Guadalajara, así como también la realización de eventos en beneficio de las mujeres trabajadoras del Ayuntamiento de Guadalajara.

Sujetándose ambas partes al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Este convenio tiene por objeto, colaborar con el H. Ayuntamiento de Guadalajara, donde ambas instituciones propongan acciones que impulsen y promuevan la igualdad de derechos y oportunidades así como la igualdad de género entre los servidores públicos y que a su vez, fomenten cultura respeto y dignidad, esto a través de la impartición de cursos y talleres que podrán intercambiarse de manera gratuita.

**SEGUNDA.- NIVEL DE LOS APOYOS.-** El presente convenio de intercambio de apoyos entre ambas instituciones para que beneficien el crecimiento personal y el desarrollo humano, será válido para todas las áreas de este Gobierno Municipal de Guadalajara.

**TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DE "LA INSTITUCIÓN".-** Para el cumplimiento del presente Convenio "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

- a) Aportar el personal especializado para las capacitaciones en temas afines a la igualdad de género.
- b) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" el material publicitario necesario para su promoción y difusión.
- c) Realizar todo tipo de actividades tendientes a cumplimentar el **CONVENIO DE INTERCAMBIO DE APOYOS PROFESIONALES.**

**CUARTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO".-** Para el cumplimiento del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Promover y difundir las becas que otorga "LA INSTITUCIÓN" hacia el público en general.
- b) Promover y difundir las becas que otorga "LA INSTITUCIÓN" para los servidores públicos y sus familiares.
- c) Publicitar a "LA INSTITUCIÓN" dentro de los eventos y proyectos que lleve a cabo "EL MUNICIPIO" y que sean ideales para ello.
- d) Incluir a "LA INSTITUCIÓN" en los eventos y proyectos que lleve a cabo "EL MUNICIPIO" y que sean ideales para ello.

- e) Realizar todo tipo de actividades tendientes a cumplimentar el **CONVENIO DE INTERCAMBIO DE APOYOS PROFESIONALES**.

**QUINTA.- BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS.-** "EL MUNICIPIO" A través de la Dirección de Recursos Humanos enviará a los servidores públicos del Municipio de Guadalajara y familiares de éstos, que cumplan con los requisitos necesarios para que "LA INSTITUCIÓN" les otorgue el beneficio del descuento que se precisa en la Cláusula Tercera.

**SEXTA.- PROMOCION.-** "EL MUNICIPIO" promoverá a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de éste convenio, resaltando la imagen y buena fe de "LA INSTITUCIÓN".

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a final de cada administración a partir de la fecha de firma del mismo.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de las partes.
- b) Por así convenir a los intereses de alguna de las partes.
- c) Por haber concluido la vigencia del presente convenio.
- d) Y por las demás hipótesis contenidas en las leyes de la materia.

En el caso del inciso a), éste convenio se dará por terminado al momento de producirse el incumplimiento; en los demás casos, deberá preceder un aviso por escrito con dos meses de anticipación.

**NOVENA.- NULIDAD CLÁUSULA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

**DÉCIMA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

**DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en

caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

**POR LA INSTITUCIÓN**



**Mtra. Rosa Maria Castillero Manzano**  
Directora Del Instituto Municipal De Las  
Mujeres en Guadalajara.

**POR EL MUNICIPIO**



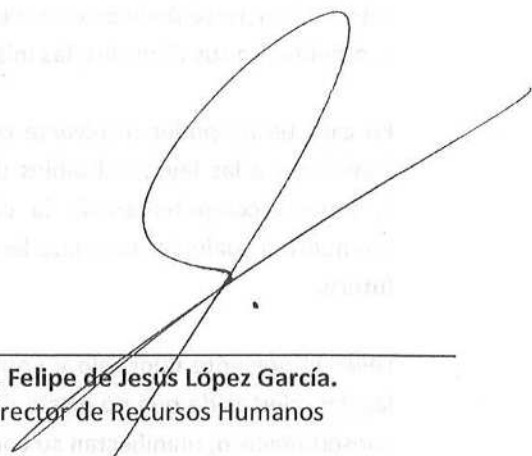
**Ing. Ramiro Hernández García.**  
Presidente Municipal



**C. Luis Ernesto Salomón Delgado.**  
Síndico Municipal




**TESTIGOS**



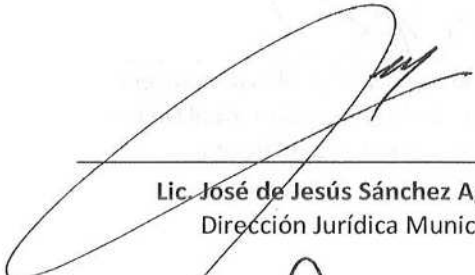
---

**Lic. Felipe de Jesús López García.**  
Director de Recursos Humanos




---

**Lic. Javier Degollado González.**  
Jefe de la Unidad Departamental  
de Desarrollo de Personal



---

**Lic. José de Jesús Sánchez Aguilera.**  
Dirección Jurídica Municipal



---

**Lic. Carlos Francisco Flores  
de la Torre.**  
Dirección de lo Jurídico Consultivo

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACION  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS  
MUJERES EN GUADALAJARA QUE CONSTA DE 6 HOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO  
ESTA, FIRMANDO EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.